

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00269-00
ASUNTO: DECRETO No. 123 DEL 30 DE
MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL
GOBERNADOR ENCARGADO DE
VAUPÉS
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE
LEGALIDAD

Encontrándose el presente asunto para dictar decisión de fondo dentro del Control Inmediato de Legalidad, considera el despacho que se hace necesario decretar pruebas de oficio, conforme lo autoriza el inciso segundo del artículo 213 del CPACA.

Lo anterior, comoquiera que mediante Decreto No. 123 del 30 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador Encargado del Departamento del Vaupés, *“Por medio de la cual se constituye el superávit fiscal de la vigencia 2019 y se incorporan al Presupuesto del Departamento del Vaupés, de la vigencia fiscal del 2020 al Fondo Local de Salud”*, se realizó una operación presupuestal y no se cuenta con la documentación necesaria para decidir de fondo el asunto.

Adicionalmente, se dispondrá requerir a la Gobernación del Vaupés, para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del

15 de abril de 2020, a través del cual se avocó conocimiento de este trámite.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE**:

PRIMERO: Por conducto de la Secretaría del Tribunal, ofíciase a la Gobernación del Departamento del Vaupés, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe y allegue:

1.- Los antecedentes que dieron origen al acto administrativo objeto de control, precisando la naturaleza de los recursos transferidos, es decir, si son recursos propios o de transferencia, de destinación específica o de libre destinación.

2.- Copia del presupuesto general del Departamento de Vaupés de la vigencia fiscal 2020 y el decreto de liquidación del presupuesto, así como del Estatuto de Rentas.

3.- Copia del acto administrativo por el cual se ordena la reorientación de los recursos, si es un acto general o, si existe un acto particular respecto de la reorientación de los rubros incorporados al presupuesto de ingresos y de gastos e inversión, a través del Decreto No. 123 del 30 de marzo de 2020.

4.- Certificación de la Tesorera General de la Gobernación del Departamento del Vaupés, o quien haga sus veces, respecto del Superávit presentado en el cierre fiscal de la vigencia 2019, precisando los recursos que constituían saldos en bancos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019.

5.- Certificaciones sobre el destino de los recursos adicionados y de existir los proyectos de inversión, indicar a cuáles serán destinados.

SEGUNDO: Requerir la Gobernación de Vaupés, para que dentro del mismo término, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 15 de abril 2020, a través del cual se avocó conocimiento del presente asunto, en el sentido de remitir con destino a este diligenciamiento, el acto administrativo -Decreto 106 del 20 de marzo de 2020-, mediante el cual se realizó el encargo al funcionario que expidió el decreto remitido para control, dado que no fue posible su consulta en la página web de la entidad.

TERCERO: Cumplido lo anterior, de manera inmediata regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -